



Espedientea: 3HI-004/21-P03-A

**DONOSTIA**

**Donostiako Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren Hirigintzako Arau Orokorren aldaketa.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak martxoaren 17an izandako 2/2021 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaraturakoek:

**“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:**

1. Aldeko txostena ematea hirigintzako arau orokorre buruzko Donostiako Plan Orokorra aldatzeko espedienteari dagokienez, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako maiatzaren 31ko 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundearen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legea.

2. Zuzendu beharko da 61. artikulua 3.D atalean dagoen akatsa; hor bertan aipatzen diren gutxiengo azalerak artikulua honetan araututakoaren desberdinak direlako

3. Bere garaian Jarduera Ekonomikoetarako Lurzorua Sortzeko eta Saltoki Handiak Antolatzeko Lurraldearen Arloko Planak merkataritza-gune handiei buruz zehazten zituen mugak kentzeari dagokionez, gogorarazten da Eusko Legebiltzarra merkataritza-gune handien lurralde-antolamenduari buruzko ekainaren 27ko 10/2019 Legea onartu zuela.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina), ziurtagiri honi erantsita doa.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.



Elektronikoki sinatuta:  
Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga  
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Expediente: 3HI-004/21-P03-A

**SAN SEBASTIÁN**

**Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián. Normas Urbanísticas generales.**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 2/2021 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 17 de marzo, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

**“I. En materia de Ordenación Territorial:**

1. Informar favorablemente el expediente de Modificación del Plan General de San Sebastián, relativa a las normas urbanísticas generales, en relación con los aspectos cuyo carácter de informe es vinculante de acuerdo con lo señalado en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco; y en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.

2. Se deberá corregir el error existente en el apartado 3.D del artículo 61, en el cual se hace referencia a unas superficies mínimas que difieren de las establecidas en el propio artículo.

3. En relación con la supresión de las limitaciones que, con respecto a los grandes establecimientos comerciales, en su día establecía el Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales, se recuerda la aprobación por parte del Parlamento Vasco de la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

## PROPUESTA DE INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, RELATIVA AL DOC “2.1. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES”

S/ Ref.: 3HI-004/21-P03-A

N/ Ref.: IAU-2021-0033

### 1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El 2 de febrero de 2021 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la Modificación Puntual del PGOU Donostia-San-Sebastian referida al doc “2.1. normas urbanísticas generales”.

El objetivo de la modificación, que afecta solo a las NNUU generales de Donostia, es de adecuar su contenido a las nuevas condiciones y circunstancias que han ido acaeciendo desde su aprobación en 2010 en el ámbito jurídico, legislativo y normativo del urbanismo y la ordenación del territorio. Muchas de las modificaciones propuestas están relacionadas con una nueva concepción de la política urbanística basada en la rehabilitación del patrimonio edificado y la mejora de las condiciones energéticas de las viviendas y la obtención del máximo provecho de los recursos dispuestos, frente a la expansión y el desarrollo basado en un mayor consumo de suelo.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicha modificación puede producir sobre aspectos relativos a la normativa en materia de Aguas.

### 2 CONSIDERACIONES

Tras un análisis de la documentación presentada, se aprecia que la presente modificación puntual, en gran medida, afecta a las referencias que se hacen a diversa normativa que se ha incluido para actualizar algunos artículos de las Normas Urbanísticas.

En lo que respecta a las materias de Aguas, se citan las referencias actualizadas a los siguientes documentos: la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, Vertiente Cantábrica y Mediterránea (Decreto 449/2013, de 19 de noviembre), la Ley de Costas actualizada o las DOT, fundamentalmente. A modo de ejemplo, se citan los siguientes artículos:

- **Artículo 20.-** relativo al “*Régimen general de edificación, uso y dominio de la zona global “D.40 Cauces fluviales y márgenes de protección de los mismos”*”, se cita la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos aprobada por Decreto 447/2013 y se elimina la referencia a la aprobación definitiva del 22 de diciembre de 1998.
- **Artículo 86** relativo al “*Régimen general de regulación del condicionante “C.3 Dominio público marítimo-terrestre y márgenes de protección del mismo”*”: se cita la Ley 2/2013, de revisión de la Ley de Costas.





- **Artículo 87** referido al “*Régimen general de regulación del condicionante “ C.4 Cauces fluviales y márgenes de protección de los mismos”*” se cita la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos aprobada por Decreto 447/2013.
- **Artículo 91**: relativo al “*Régimen general de regulación del condicionante “C.8 Áreas inundables”*” donde también se cita la vigente Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos aprobada por Decreto 447/2013.

En la documentación presentada se indica que las modificaciones propuestas no suponen un cambio sustancial en ninguno de los objetivos generales de ordenación del Plan General, ni afectan al interés general del municipio.

A modo de ejemplo, en el título séptimo relativo a la protección ambiental, paisajística y natural, en el artículo 123 de Criterios generales se mantiene los siguientes textos del vigente Plan General, relativos al saneamiento y que, desde la perspectiva de esta Agencia Vasca del Agua, se consideran adecuados:

- Las aguas residuales de las edificaciones, instalaciones y actividades existentes y/o desarrolladas en los suelos urbano y urbanizable se deberán verter a la red de saneamiento municipal, para su posterior depuración, incluso con el tratamiento previo que, en su caso, resultase necesario.
- Se prohíbe en todo caso el vertido de las citadas aguas no depuradas a los cauces fluviales y/o al mar.
- El tratamiento de los cauces fluviales y sus márgenes se ha de adecuar a los criterios establecidos tanto en las disposiciones legales vigentes en la materia, incluidos los instrumentos de ordenación territorial definitivamente aprobados, como a los promovidos en su desarrollo por la Administración competente en la materia.

### 3 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones emitidas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** a la “*Modificación Puntual del PGOU de Donostia/San Sebastián, relativa al documento 2.1. “Normas Urbanísticas Generales”*”.

### 3 TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko txosten-proposamena** egiten du “*Donostiako Hiri Antolamendurako Plan Orokorren Hirigintzako Arau Orokorren aldaketa puntuala*” dokumentuari dagokionez.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 2021

Este documento ha sido firmado digitalmente por:

Esther Bernedo Gómez (*Ebaluazio Teknikaria/Técnica de Evaluación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)